



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 838 -2015-GRC/GA-058-17-15-00001  
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 AGO. 2015

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 1142-2012-GRC/GA-JPECPYPPNP de fecha 08 de Agosto del 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis y evaluación de la Resolución Jefatural de VISTOS, se aprecia el error material contenido en el **cuarto y sexto párrafo** de la Parte Considerativa y en el **Artículo Primero** de la parte resolutive de la Resolución incoada se ha consignado "**Primera Etapa de Consolidación**", debiendo ser "**Urbanización Popular de Interés Social**", asimismo se ha omitido señalar el Distrito y Provincia a que pertenece el predio "**Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**", y a donde corresponde la Partida Electrónica "**Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**", regresando al cuarto párrafo tampoco se ha señalado el número de la Partida "**Partida Electrónica N° P01028928**"; en el **quinto párrafo** de la misma parte considerativa se ha consignado erróneamente las siglas de la Resolución N° 010-2008; por otro lado en el **Artículo Segundo**, se ha omitido señalar el número del Asiento que se debe cancelar "**Asiento N° 00003**", debiendo procederse a corregir los errores advertidos, incluyéndolos o modificándolos donde corresponda;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 1142-2012-GRC/GA-JPECPYPPNP de fecha 08 de Agosto del 2012, que reconoce el derecho de propiedad de los adjudicatarios, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01028928**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1142-2012-GRC/GA-JPECPYPPNP de fecha 08 de Agosto del 2012, en el extremo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

donde se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el ANALISIS precedente, debiendo para mejor ilustración, quedar como se indica en el cuadro siguiente:

CRISTHIAN OLIVER HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Inmóvil, Documentario y Archivo

	DICE	DEBE DECIR
CUARTO PARRAFO	"Que, conforme (...), Sector F, de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, concluyendo que (...)"	"Que, conforme (...), Sector F, de la <b>Urbanización Popular de Interés Social</b> del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del <del>Distrito de Ventanilla, Provincia</del> <b>Constitucional del Callao</b> , inscrito en la <b>Partida Registral N° P01028928</b> , de la <b>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</b> , concluyendo que (...)"
QUINTO PARRAFO	"Que, del cargo de (...), los fundamentos de la Resolución N° 010-2008-GRC/GA/JPECP;"	"Que, del cargo de (...), los fundamentos de la Resolución N° 010-2008- <b>REGION CALLAO/JPECP;</b> "
SEXTO PARRAFO	"Que, los hechos (...), Sector F, de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, concluyendo que (...)"	"Que, los hechos (...), Sector F, de la <b>Urbanización Popular de Interés Social</b> del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del <b>Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao</b> , inscrito en la <b>Partida Electrónica N° P01028928</b> , de la <b>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</b> , concluyendo que (...)"
PARTE RESOLUTIVA	"PRIMERO.- RECONOCER el derecho de propiedad (...), Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01028928". (...)"	" <b>ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER</b> el derecho de propiedad (...), Sector F, de la <b>Urbanización Popular de Interés Social</b> del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, <b>Provincia Constitucional del Callao</b> inscrito en la <b>Partida Electrónica N° P01028928</b> , de la <b>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (...)"</b>
PARTE RESOLUTIVA	"SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del asiento en el que obra (...)"	<b>SEGUNDO: ORDENAR</b> la cancelación del asiento N° 00003, en el que obra (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS**  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec  
y Proyecto Píloto Nuevo Pachacútec (e)